

Copia fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº0000017-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 12 3 ENE 2017

VISTO:

El expediente de Registro N°006446-2016/ADM.DOC de fecha 15 de Septiembre del 2016, Informe N° 316-2016/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP de fecha 10 de Noviembre del 2016 e Informe N°681-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR de fecha 29 de Diciembre del 2016, sobre reubicación en plaza existente en la sede del Gobierno Regional.

CONSIDERANDO:

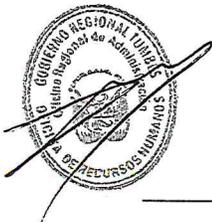
Que, mediante Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Solicitud de registro N°006446 de fecha 15 de Setiembre del 2016, el administrado LUIS ALBERTO PEÑA RODRIGUEZ servidor de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tumbes, solicita se le reubique a la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, en el cargo estructural de Especialista en Finanzas II.

Que, según Informe N°316-2016/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP de fecha 10 de Noviembre del 2016 emitido por la responsable de la Unidad de Escalafón de la Oficina de Recursos Humanos opina en el sentido de que se declare Improcedente el recurso de reubicación interpuesto por el señor LUIS ALBERTO PEÑA RODRIGUEZ por no ajustarse a la normatividad vigente;

Que con Informe N°681-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR de fecha 29 de Diciembre del 2016 el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica hace un análisis legal:

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV de la Ley 27444, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.



Copia fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 0000017-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 12 3 ENE 2017

De la solicitud presentada por el administrado, se advierte que este está solicitando la reubicación en plaza vacante existente en la Sede del Gobierno Regional Tumbes, alegando entre otros hechos, que en reiteradas peticiones presentadas desde el año 1996, para que sea repuesto en su plaza de origen u otra análoga en el mismo pliego regional, por haber sido reubicado arbitrariamente en el mes de marzo de 1996 en otra entidad como es la Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones de Tumbes, se le negó siempre el reconocimiento de derechos laborales.

En torno a ello, es necesario mencionar en primer lugar, que el administrado **LUIS ALBERTO PEÑA RODRIGUEZ** es servidor nombrado de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tumbes, en el cargo de Especialista Administrativo I, categoría remunerativa SPD por haber sido reubicado en dicho sector mediante Resolución Gerencial Sub Regional N°094-1996/CTAR-RG-GESTUM-GS-OSRA, de fecha 14 de marzo de 1996, como resultado de la adopción de medidas correctivas recomendada, en ese entonces, por la Oficina Regional de Control Interno al "Proceso de Reestructuración y Reorganización del Gobierno Regional de Piura y Tumbes" dispuesto por el Decreto Ley N°26109, que se materializó mediante Resolución Presidencial N°666-94-RG-P de fecha 23 de Noviembre de 1,994.

Respecto a lo solicitado por el administrado, es necesario precisar algunos puntos sobre la figura de la **REUBICACION** pues esta figura se da en el desplazamiento de rotación previsto en el Artículo 78° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM, que consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzado. Se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario. Significando para ello, que para la reubicación por rotación debe cumplirse ciertos requisitos previsto en la ley, hecho que no se cumple en el presente caso, toda vez que el administrado actualmente desempeña cargo de nivel SPD y el cargo que pretende la reubicación es de nivel SPC precisándose además que la rotación no es un desplazamiento definitivo.

Ahora bien, con respecto a la **REUBICACION** que pretende el administrado por considerar que arbitrariamente fue reubicado en el mes de marzo de 1996 en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tumbes, es de señalarse que lo solicitado resulta un imposible jurídico, toda vez que su

Copia fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 0000017-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 23 ENE 2017

reubicación que se dio en ese entonces a través de la Resolución Gerencial Sub Regional N°094-96/CTAR-RG-GESTUM-GS-OSRA, de fecha 14 de marzo de 1996 fue por disposición contenida en la Resolución Presidencial N°088-96-CTAR-RG-P, del 27 de Febrero de 1996 que facultaba al Gerente Sub Regional de Tumbes la reubicación de personal como resultado de la implementación de la Resolución Presidencial N°666-94-RG-P, por lo que consideramos que dicha reubicación fue un acto legal y no puede considerarse como un acto arbitrario como pretende alegar el administrado.

Así mismo es de señalarse que la Resolución Gerencial Sub Regional N°094-96/CTAR-RG-GESTUM-GS-OSRA, de fecha 14 de marzo de 1996 es un administrativo que ha quedado firme y consentida la misma que tiene la categoría de cosa decidida en sede administrativa.

Respecto a ello es de anotar que el acto administrativo firme es aquel que ya no puede ser impugnado por las vías ordinarias del recurso administrativo o contencioso administrativo al haberse extinguido los plazos fugaces para ejercer el derecho de contradicción. Vencidos estos plazos sin presentar recursos o habiéndolos presentados en forma incorrecta sin subsanarlas, el administrado queda sujeto a estos actos, sin poder alegar petitorios, reclamaciones o instrumentos procesales análogos.

Por lo antes expuesto la Oficina Regional de Asesoría Jurídica es de la opinión que se declare **IMPROCEDENTE** lo solicitado por el administrado **LUIS ALBERTO PEÑA RODRIGUEZ** por lo que se recomienda se proceda a emitir el Acto Resolutivo a través de la Oficina de Recursos Humanos.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y de acuerdo con la Directiva N° 001-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPT-SGDI, "Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000276-2015/GOB.REG.TUMBES-P; el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones;



Copia fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 0000017-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 12 3 ENE 2017

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos; Oficina Regional de Administración; Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes;

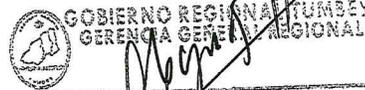
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE lo solicitado por el administrado **LUIS ALBERTO PEÑA RODRIGUEZ**, sobre reubicación en plaza existente en la sede del Gobierno Regional, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado y, a las oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

Archívese.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y



CPC. *Peña Octavio Mejía Reyes*
GERENTE GENERAL